

Bello Valle, Luis.—Servicios incompletos.
 Bengoechea Firviña, Guillermo.—Servicios incompletos.
 Blanco de la Varga, Purificación.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria.
 Cáceres Hernández-Bos, Miguel.—Servicios incompletos.
 Cayuela Martínez, Carlos.—Servicios incompletos.
 Coba Sánchez, Rosario de la.—Por no cumplir lo que establece el artículo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
 Cristófol Alcaraz, María del Carmen.—Por servicios incompletos.
 Delgado Orbaneja, Emilio.—Por servicios incompletos.
 Durán de Grau, Nuria.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Escobar Marín, María Victoria.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Espallargas Lostal, Joaquín.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria.
 Espinosa Prádanos, Antonio.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria y acreditar servicios no comprendidos en la misma.
 Fernández Aguado, María Presentación.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Fernández Caballero, Alice.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Fernández López, Ana María.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Font Serra, Amparo.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
 Gallego Nogueira, Josefa Dolores.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
 García Rabadán, María Luisa.—Por servicios incompletos.
 Gómez Gallardo, Fernando.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.
 Gómez Vargas-Machuca, Juan Luis.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura ni acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Hernández Perpiñá, Encarnación.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
 Iniesta Moreno, Mariano.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Isarria Sánchez, Eusebio.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
 Lallana Jiménez, Herminio.—Por servicios incompletos.
 López Díaz-Faes, Carmen.—Por servicios incompletos.
 López de la Manzanara Arias, Francisco.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria y acreditar servicios no comprendidos en la misma.
 López Medina, Isabel.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria y acreditar servicios no comprendidos en la misma.
 Liárena Chave, José Luis.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
 Mairal París, José Luis.—Por no cumplir lo que establece el artículo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo.
 Manen Folch, Montserrat.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Moreno Herrero, Luciano.—Por servicios incompletos.
 Ortiz Gironés, Daniel.—Por servicios incompletos.
 Pellicer Magraner, José.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura.
 Peretó Peretó, Julio.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.
 Pérez Bellas, Eduardo.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Pérez Camacho, Francisco.—Por servicios incompletos.
 Pérez Chicano, José Luis.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura y acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.
 Piana Monné, Magdalena.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Plasencia García, María del Carmen.—Por servicios incompletos.
 Poveda Pagan, Julian.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Polonio Luque, Rafael.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante el período de docencia.
 Pulgarín Carrizosa, Manuel.—Por no justificar la posesión de la Licenciatura exigida en la Orden de convocatoria y acreditar servicios no comprendidos en la misma.
 Rivero Alcaide, María de la Concepción.—Por servicios incompletos.
 Roset Elias, María Asunción.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.
 Sánchez Fresneda, Vicente.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Santamaría Borra, Francisco.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura.
 Sanz de Bremond Bremond, Vicente María.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Sanz Fuentes, María Elena.—Por no justificar servicios.
 Selgar Coyanes, Antonio.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.

Simón Martínez, Esther.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Siquier Martínez, Josefa.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Talló Fustegueras, María Angustias.—Por servicios incompletos.
 Tojal Bengoa, Adelfonso Vicente.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Torre Cervigón, María Cristina.—Por servicios incompletos.
 Unzaga Marco, José María.—Por no acreditar suficientes servicios en Enseñanza Media.
 Vázquez López, Victoria.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Vide Ocampo, María Luisa.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.
 Villarroya Sorribas, Antonio.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes pedrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector de Personal.

9630

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido a plazas de Profesores agregados de «Inglés» de Institutos de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974), por la que se convoca para su provisión en propiedad, por concurso-oposición restringido, plazas del Cuerpo de Profesores agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado publicar la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la asignatura de «Inglés» al concurso-oposición restringido convocado por la mencionada Orden.

1. Admitidos.

Lázaro Conde, Francisco.
 Mallafre Gavaldá, Joaquín.
 Otero Abalo, Rosina.
 Ponce Molel, María Adela.
 Riaño Fernández, Asunción.
 Riera González, Alicia.
 Pulgar Arroyo, María del Carmen.
 Torres Moya, María del Pilar.

2. Admitidos a falta de subsanar las deficiencias que para cada uno de los opositores se indican:

Albisua Ugaldé, María Begoña.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 66 al 70 inclusive.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva, en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
 Alonso Baquer, María Concepción.—Faltan reintegros y ceses en los títulos de nombramiento de los cursos 63/64 y 65 al 66 inclusive y diligencias de posesión de los cursos 65/66 y 67/68.
 Anglada Vigue, Francisca.—Faltan diligencias de posesión y cese en el curso 58/59.—Reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 60 al 64 inclusive.
 Aragües Naudín, María Magdalena.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 62 al 67 inclusive.
 Balauder García, Nuria.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 62 al 65 y 66 al 68 y diligencias de cese de los cursos 66/67 y 67/68.
 Fernández Lucio, María Dolores.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.
 Macarulla Greoles, María Dolores.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 66/67 y 68/69.
 Martín Criado Frechilla, María Amparo.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 64 al 66 y 67 al 70 inclusive.
 Mayoral Girauta, Rosa.—Falta reintegro en el título de nombramiento del curso 69/70.

Rodríguez Barrueco, Pilar.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 al 70.

Nogules Delgado, María Piedad.—Faltan diligencias de cese en los cursos 65/66, 68/69 y 69/70.

Pérez Massi, Rafael.—Debe remitir certificado original expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director, acreditando haber firmado las actas correspondientes al curso certificado y diligencias de posesión y cese de los años 67/68 y 69/70.

Rodríguez Alvarez, Bernarda.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sanz Gómez, María de los Angeles.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 65/66 y 66/67.—Faltan diligencias de cese de los cursos 67 al 69 inclusive.

Serna Gómez, María del Carmen de la.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 65 al 70 inclusive y diligencia de compulsas en los mismos títulos.

3. Los opositores comprendidos en este número, que han solicitado participar en varias asignaturas, deberán comunicar en el plazo de quince días en cuál de las asignaturas solicitadas desean figurar por no admitirse más que una sola petición.

Ruigómez García, María Josefa.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 63 al 68 inclusive.

4. Excluidos.

Achutegui Astorquiza, María Luisa.—Servicios incompletos. Aguilera Perelló, Juan Octavio.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura y por servicios incompletos.

Alamo Andrés, Raquel del.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.

Alastucy Arbues, Angel.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

Aldea Vaquero, Velia.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.

Carrasco Hernández, Ana María.—Servicios incompletos.

Casado Eguren, Josefa.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.

Espinosa Cabezas, Adoración.—Servicios incompletos.

Ferrera Mateos, María de los Angeles.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura y por servicios incompletos.

Gil Magdalena, Darío.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura y no justificar los servicios.

Gila González, Blanca.—Servicios incompletos.

Gómez Alvarez Ugena, María de las Mercedes.—Servicios incompletos.

Lara Rodríguez, José.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

León Morera, María Luisa.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura y no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

Lomas Asensio, María del Pilar de.—Servicios incompletos.

López Mora, Beguía.—Servicios incompletos.

Martín Perelló, Eufoquio.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.

Marco Gómez, María Guillermina.—Servicios incompletos.

Martínez Consejo, María de los Angeles.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

Martínez Nogues, Aurora.—Por no justificar los servicios según el apartado 3.1 de la convocatoria.

Méndez Gil, Carmon.—Servicios incompletos.

Olivas Gómez, María del Carmen.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.

Ozores Ozores, Clementina.—Servicios incompletos.

Pastor Tierno, Bonifacio.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura ni servicios comprendidos en la Orden de convocatoria.

Pipín Santamaría, Berta Josefa.—Servicios incompletos.

Rancel Santiago, Manuela.—Por no acreditar la posesión de la Licenciatura durante todo el período de docencia.

Rico-Avello González-Hontoria, Carmen.—Servicios incompletos.

Rubio Gil, Adolfo.—Servicios incompletos.

Valero Buenechea, Pablo.—Por acreditar servicios no comprendidos en la Orden de convocatoria.

De conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán subsanar las deficiencias indicadas o interponer reclamación dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.—El Director general, Antonio de Juan.

Sr. Subdirector general de Personal.

9631

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos al concurso-oposición restringido a plazas de Profesores Agregados de «Dibujo» de Institutos de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el número cuatro de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1974) por la que se convoca para su provisión en propiedad por concurso-oposición restringido plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado publicar la siguiente lista provisional de opositores admitidos y excluidos, en la asignatura de «Dibujo», al concurso-oposición restringido convocado por la mencionada Orden.

1. Admitidos.

Fernández Hernández, Luis.
Gil Muñoz, Emilio.

2. Admitidos, a falta de subsanar las deficiencias que para cada uno de los opositores se indica.

Añoño Mas, María Esperanza.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia durante los cursos 1965 69. Falta diligencia de cese en el título de nombramiento del curso 1969 70 y recibo de tasas de 50 pesetas.

Aparicio Sánchez, Francisco.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Aquino Fornieles, Juan.—Faltan reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1966-68. Faltan diligencias de cese en los títulos de nombramiento de los cursos 1965 al 1970.

Arriero de Naverán, Encarnación.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ayerbe León, María del Carmen.—Debe remitir certificado original por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cano Granados, Manuel.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Castilla Calvo, María Luisa.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cruz Solís, Joaquín.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Fernández y González, Florencio.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ferrer Hervás, Antonio.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1965-66.

Fuster Ramos, Agustín.—Falta reintegros en los títulos de nombramiento de los cursos 1963 al 1968. Debe remitir certificado original expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director, acreditando haber firmado las actas correspondientes a los cursos certificados.

Galparsoro Otegui, Carmen.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

García Torres, José.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Gil Hernández, José Antonio.—Falta visto bueno del Director del Instituto en la certificación. Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que durante el tiempo de servicios que justifica percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Gonzálbo Climent, María Encarnación.—Debe remitir certificado original expedido por la Delegación de Hacienda respectiva en el que conste que percibió haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia durante los cursos 1968-